



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20235010416531
Fecha: 30/08/2023 04:12:13 p.m.

Bogotá D.C.

Señor

ALBERTO CONTRERAS MARTÍNEZ

Economista GCS DH

controlsocial1a@gmail.com

Referencia: Cordial y Respetuoso Derecho de Petición - Artículo 78 Ley 1474 de 2011 - Artículo No. 200 Ley 2294 de 2023 – Artículo Ley 2195 de 2022.

Radicado interno No.: 20232060807902 de fecha 2023/08/22

Respetado señor Alberto, reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

En atención a su comunicación, mediante la cual presenta diferentes solicitudes asociadas a la Ley Magnitsky sobre Rendición de Cuentas Global sobre Derechos Humanos, entre otros temas, desde el Departamento Administrativo de la Función Pública nos permitimos reiterar nuestra respuesta a sus comunicados 20232060785382; 20232060789912, 20232060790302 y 20232060809292 en los cuales plantea las mismas inquietudes, la cual fue emitida el pasado 25 de agosto con radicado No. 20235010408611, en los siguientes términos:

- 1) Destinar un grupo de profesionales para acompañar nuestra iniciativa de diseñar el guía de evaluación del desempeño laboral -- como herramientas de apoyo al control social esta petición se fundamenta en el artículo 78 de la Ley 144 y la Ley 412 de 1997 (sic).**

Respecto de esta solicitud, reiteramos la información suministrada en al menos seis (6) comunicados anteriores que hemos respondido desde el año 2020 hasta la fecha¹

¹ Radicado respuesta No.: 20205010579161 de fecha 02/12/2020
Radicado respuesta No.: 20215010125791 de fecha 13/04/2021
Radicado respuesta No.: 20215010107321 de fecha 26/06/2021

en el sentido de que, conforme a lo ordenado por la [Ley 909 de 2004](#)², la responsabilidad de esta acción no compete a Función Pública, sino que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Asimismo, de conformidad con la cartilla de la CNSC³, la normatividad que regula la evaluación del desempeño es la siguiente:

NORMATIVIDAD

- *Constitución Nacional de Colombia.*
- *Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.”*
- *Decreto Ley 760 de 2005 “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”.*
- *Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.*
- *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- *Acuerdo 617 de 2018 “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba”.*

De igual forma, la propia CNSC argumenta su competencia legal al respecto en varios documentos y regulaciones con argumentos como los siguientes:

La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, en ejercicio de las facultades de Administración y Vigilancia de la carrera administrativa, excepto de las carreras administrativas especiales de origen constitucional, y como órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, expidió el Acuerdo 617 del 10 de Octubre de 2018, mediante el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral EDL de los empleados públicos de carrera

Radicado respuesta No.: 20235010011891 de fecha 16/01/2023

Radicado respuesta No.: 20235010059641 de fecha 10/02/2023

Radicado respuesta No. 20235010408611 de fecha 25/08/2023

² «Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones».

³ Ver <https://www.cnsc.gov.co/carrera-administrativa/evaluacion-del-desempeno-laboral/nuevo-sistema-tipo/cartilla-general-edl>.

administrativa y en período de prueba, el cual comenzó a regir a partir de enero y en febrero del periodo 2019 para las entidades que aplican el sistema específico y el sistema general, respectivamente. Ahora bien, en concordancia con el artículo 22 del Acuerdo 20181000006176 de 2018, las entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, deben desarrollar sus sistemas propios de evaluación del desempeño laboral para la aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en defecto de este, de manera excepcional adoptarán el sistema tipo previsto en el presente acuerdo.

Partiendo de esta consideración, cabe destacar que el literal d) del artículo 11 de la norma en cita, prevé como una función a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa.

El Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral se aplicará a los empleados públicos de carrera y en período de prueba que presten sus servicios en las entidades públicas que se rigen por la Ley 909 de 2004 y aquellas que cuenten con Sistemas de Carrera Específicos y Especiales de origen legal, mientras desarrollan sus propios sistemas de evaluación. En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 4 de octubre de 2018, aprobó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

Por consiguiente, nuevamente precisamos que el proceso de evaluación del desempeño responde a unos parámetros establecidos en relación con el cumplimiento de las metas institucionales, y que es un proceso del cual son responsables los superiores o jefes inmediatos, atendiendo a la metodología dispuesta en los instrumentos del reglamento expedido para tal fin por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme lo establecido en la Ley 909 de 2004.

De esta forma, de acuerdo con la Ley 909 de 2004, reiteramos que la entidad encargada de regular lo concerniente a las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, es la Comisión Nacional del Servicio Civil, y no es competencia legal de Función Pública, por lo cual le recomendamos comunicarse directamente con dicho organismo para que, según su competencia, evalúe la viabilidad de esta solicitud y le brinde la respectiva respuesta.

- 2) Programar una reunión de trabajo virtual con la cancillería y el DNP subdirección de gobierno - DH y paz, con el objetivo de concertar acciones para aplicar la política anticorrupción de los estados, unidos, como aporte a la estrategia nacional anticorrupción definida en el artículo No. 200 de la Ley 2294 de 2023 (sic).**

Es importante destacar que la [Ley 2294 de 2023](#) establece en su artículo 200 que: «El Gobierno Nacional en cabeza de la Secretaría de Transparencia y las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización, serán responsables de la coordinación, elaboración y evaluación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la corrupción y también establece que la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción y el Departamento Nacional de Planeación prestarán apoyo técnico para su formulación, monitoreo y seguimiento».

En consecuencia, con base en dicha disposición, y tal como le informamos a usted en el comunicado 20235010382431 de fecha 16 de agosto de 2023, la competencia legal para elaboración de la estrategia anticorrupción está directamente en cabeza de la Secretaría de Transparencia por parte del Gobierno Nacional, por lo cual le recomendamos que se dirija en forma directa a dicho organismo, a quien corresponde liderar esta temática.

- 3) Listado de entidades públicas, y universidades; a las cuales el grupo de integridad anticorrupción y democracia, del DAFP, ha socializado y capacitado desde el 7 de agosto de 2022 para implementar y aplicar- de forma eficaz- la guía de dialogo social semanal entre control interno y control social (sic).**

Con respecto a este punto es necesario recordar que, de conformidad con lo establecido en el [Decreto 430 de 2016](#), el Departamento Administrativo de la Función Pública es la Entidad técnica, estratégica y transversal del Gobierno Nacional que contribuye al bienestar de los colombianos mediante el mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio nacional que, mediante la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, cumple la función de proponer, diseñar, ejecutar y evaluar la política de participación ciudadana, de rendición de cuentas, transparencia en la gestión pública y servicio al ciudadano, en los temas de su competencia y en coordinación con las demás entidades que cumplen funciones en estas materias.

En este sentido, es importante mencionar que durante la presente vigencia el Departamento Administrativo de la Función Pública ha desarrollado diferentes espacios de capacitación, de manera permanente, con varias entidades del sector público en los diferentes niveles administrativos de Colombia. Sobre la *Guía de diálogo social para el control social y su articulación con el Sistema de control interno Institucional* estas capacitaciones se han programado de acuerdo con la planeación institucional, la cual puede consultar en nuestros canales de redes sociales.

Por último, desde el 07 de agosto de 2022 hemos capacitado y asesorado en la política de participación y sus herramientas en las que se incluye la *Guía de diálogo social para el control social y su articulación con el Sistema de control interno Institucional*, a la Agencia de Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras, Alcaldía de Argelia – Antioquia, Alcaldía de Armenia – Quindío, Corporación Autónoma Regional de La Guajira, Alcaldía de Entreríos, Alcaldía de Gutiérrez, Empresa de Acueducto y Alcantarillado - Eamos Mosquera, Alcaldía de La Llanada, Corporación Autónoma Regional del Tolima, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Personería de Monguí, Alcaldía de Lérida, Sociedad Hotelera Tequendama S.A., Alcaldía de Linares, Alcaldía de Mesetas, Alcaldía de Neiva, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojada, Alcaldía de Puerto Gaitán – Meta, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, Alcaldía de Sotaquirá, Alcaldía de Tame, Instituto para la Recreación y el Deporte de Vichada, Alcaldía de Salento, Alcaldía de San Pelayo, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, Alcaldía de Tierralta, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Alcaldía de Valparaíso – Antioquia, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, Superintendencia del Subsidio Familiar, Instituto Departamental del Deporte y la Recreación – Inderhuila, Alcaldía de Venadillo, Alcaldía de Villavicencio, Alcaldía de Villavieja, Personería de Pisba, Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro, Departamento Nacional de Planeación, Hospital Regional La Candelaria – Purificación, Alcaldía de Yacuanquer, Empresa Social del Estado Santiago Apóstol, Alcaldía Distrital de Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Alcaldía de Consaca, Corporación Autónoma Regional de Caldas, Escuela Superior de Administración Pública, Departamento para la Prosperidad Social – DPS, Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Corporación Autónoma Regional de Nariño, Empresa Municipal de Servicios Públicos de Timbio – Emtimbio, Universidad de Sucre, Corporación Autónoma Regional de Sucre, Instituto Colombiano Agropecuario,

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, Alcaldía de Medellín, Personería de Chía, Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Corporación Autónoma Regional del Cauca, Gobernación de Caquetá, Ministerio de Educación Nacional, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, Gobernación de Meta y Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

Asimismo, es importante mencionar que, en el mes de abril, por petición suya, fue realizada una socialización sobre este tema, la cual puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=oMHR8KIViyA>.

4) Informe sobre las acciones realizadas por el DAFP con la ESAP para cumplir el mandato de la Ley 2016 de 2020 ley de integridad del servicio público, y que investigaciones de aplicación de la misma ha realizado (sic).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2016 de 2020 se han adelantado las siguientes acciones de manera conjunta entre Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP:

1. Se puso a disposición el Curso virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, dirigido a todos los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, así como para las personas que tienen contrato de prestación de servicios.

Este curso contribuye a reflexionar e informarse frente a la pregunta ¿Cuál es el valor de ser servidor público en Colombia? De esta manera, a través de tres temas se brindan orientaciones sobre ¿A qué se refiere la lucha contra la corrupción?; ¿Qué es la transparencia? y ¿Qué se entiende por integridad pública?, con el fin de brindar conocimientos básicos en la toma de decisiones y asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

Para acceder al curso, la persona interesada puede ingresar a través del siguiente enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad> y seguir el procedimiento indicado haciendo clic en el botón Inscribirse al curso. Posteriormente adelantar todos los módulos y hacer la evaluación de los mismos; finalmente podrá descargar el certificado, siempre y cuando la persona obtenga una calificación de 100/100.

2. Se cuenta con el micrositio a través de la página web de Función Pública por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/integridad-y-transparencia>, el cual puede ser consultado por cualquier ciudadano interesado en profundizar sobre el Código de Integridad en el servicio público y la gestión de conflictos de intereses.
3. Se ha realizado la difusión de la *Guía para orientar el proceso de apropiación del Código de Integridad del servicio público* – vigencia diciembre de 2022, la cual se anexa a la presente comunicación.
4. Se han venido adelantando sesiones de capacitación dirigidas a las entidades públicas del orden nacional y territorial, con el fin de promover la apropiación de los valores del Código de Integridad.
5. Y, para dar cumplimiento al literal g) del artículo 3 de la Ley 2016 de 2020, se elaboró el «Informe sobre Estudio de casos sobre integridad y riesgos de corrupción en el Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de la Vivienda, Ciudad y Territorio», el cual se anexa a esta comunicación.

5) Copia de todas las actas de las reuniones realizadas; con estas comisiones; para cumplir el mandato legal el artículo No. 2 de la Ley 2016 de 2020 (sic).

La Comisión Nacional de Moralización y las Comisiones Regionales de Moralización fueron creadas mediante los artículos 62 y 65 de la [Ley 1474 de 2011](#)⁴ respectivamente, que a su vez fueron reglamentados en el [Decreto 4632 de 2011](#)⁵ y el artículo 2.1.4.3.1. y subsiguientes del [Decreto 1081 de 2015](#)⁶.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4632 de 2011, “Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Moralización la ejercerá la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República”, por lo tanto, se le recomienda elevar esta solicitud a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que en el marco de sus competencias le remita copia de las actas de las reuniones realizadas por dicho comité coordinador.

⁴ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

⁵ Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.

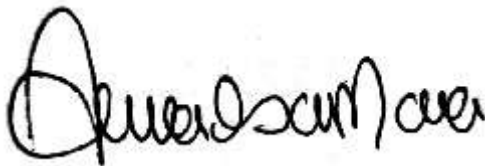
⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

- 6) Requerir las grabaciones a la dijin policia nacional - e interpol de las excelentes, conferencias, del congreso internacional anticorrupcion,y recuperación de activos con el objetivo de programar una jornada, semanal de diálogo social sobre la ley 2016 de 2020- y la revisión de los planes de acción anticorrupción como trabajo con responsables de control interno y planeacion y MIPG- de entidades públicas de alto riesgo de corrupción como la UNP, Ecopetrol . ministerio del ambiente, ministerio del transporte, la ANI (donde pasaron exfuncionarios, complices del caso de corrupcion de Odebrecht;) Colpensiones; - ministerio de agricultura, agencia nacional de tierras- en territorio-DNP- ministerio del deporte, ICBF- Idema. instituto sinchi, cars- Inpec- ministerio del interior, alcaldia de villavicencio, gobernacion del meta- (sic).

Sobre este punto, es importante resaltar que el evento mencionado fue transmitido de manera abierta a través del canal de YouTube de la Presidencia de la República, por lo cual está disponible para toda la ciudadanía en el siguiente enlace: <https://youtu.be/06ZwsvaiGSM?si=3k2eM2k77dquorAw>, el cual lo invitamos a consultar para visualizar las conferencias mencionadas de forma que, en ejercicio de su derecho al control ciudadano, pueda usted directamente con las entidades que referencia, «... programar una jornada, semanal de diálogo social sobre la ley 2016 de 2020- y la revisión de los planes de acción anticorrupción...» de las mismas, tal como menciona en su requerimiento.

Esperamos haber dado respuesta efectiva a sus inquietudes y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y compromiso con la construcción de un servicio público íntegro, transparente y participativo.

Cordialmente,



AURA ISABEL MORA

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

c.c. dgeneral@funcionpublica.gov.co; lineadirecta@policia.gov.co; carloshernandomedinachicue@gmail.com; correspondencia@corpoamazonia.gov.co; planeacion@villavicencio.gov.co; ambiente@villavicencio.gov.co; comunicaciones@onic.org.co; comision.quinta@camara.gov.co; david.racero@camara.gov.co; asesora.ambiental@castillalanueva.gov.co; alcaldia@villavicencio.gov.co; alcaldia@puertorico-meta.gov.co;

alcaldia@lejanias-meta.gov.co; alcaldia@mesetas-meta.gov.co; alcaldia@uribe-meta.gov.co; alcaldia@granada-meta.gov.co; alcaldia@puertolopez-meta.gov.co; serviciospublicos@villavicencio.gov.co; servicioalciudadanogel@sdp.gov.co; servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co; servicioalciudadano@dnps.gov.co; controlinterno@cormacarena.gov.co; demet.coman@policia.gov.co; demet.gupae@policia.gov.co; demet.eacacias@policia.gov.co; DEMET.POLAM@policia.gov.co; demet.oac@policia.gov.co; demet.derhu@policia.gov.co; demet.egaitan@policia.gov.co; demet.epuertolopez-meta@policia.gov.co; controlsocialclimatico@gmail.com; cccccaqueta@gmail.com; ccccvichada@gmail.com; ccccmeta@gmail.com; ccccbogotacundinamarca@gmail.com; cccc@corrupcionaldia.com; ccccamazonas@gmail.com; ccccantioquia@gmail.com; ccccorrupciondesantander@gmail.com

Anexos:

- *Guía para orientar el proceso de apropiación del Código de integridad del servicio público*
- *Informe sobre Estudio de Casos sobre Integridad y Riesgos de Corrupción: Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de la Vivienda, Ciudad y Territorio*

Proyectó: Leonardo Sánchez Acuña/ Alba Maritza De Guzmán Sierra
Revisó: Erney López Clavijo / María José Martínez/ Viviana Angélica Peña

DPTSC 11501